



EXHIBIT I

**PRUEBAS, COSTOS Y CONTENIDO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS PARA LA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (UDG) PARA EL PERIODO
ENERO 2020 A ENERO 2022**

<u>PRUEBAS</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBAS</u>	<u>COSTO</u>	<u>CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS</u>
rPAA	Prueba para la admisión a estudios superiores.	US \$17.00	Ver descripción detallada de los informes abajo en el Apartado B.
PIENSE II	Pruebas para el Nivel de Educación Media Superior, usada para la admisión a bachillerato y a carreras técnicas de centros universitarios.	US \$ 9	

A. El costo de las Pruebas cubre los siguientes servicios:

1. Folletos de examen.
2. Hojas de respuestas.
3. Manuales de Instrucciones y materiales administrativos.
4. Autorización para imprimir y/o poner en línea las Guías de Estudio de las pruebas.
5. Costo del envío de las Pruebas hasta Laredo, Texas, USA.
6. Costo del envío de los materiales administrativos hasta Guadalajara, Jalisco, México.
7. Capacitación a los aplicadores, si fuera necesaria. Incluye los gastos del personal de College Board.
8. Visita durante la aplicación. Incluye los gastos del personal de College Board.
9. Lectura de las hojas de respuestas en Guadalajara.
10. Calificación y análisis estadísticos y psicométricos de las Pruebas.
11. Costos de uno o dos miembros de la Universidad de Guadalajara en los Comités Técnicos (incluye traslado aéreo, hotel y alimentos durante los días de las reuniones para cada miembro).
12. Asesoramiento técnico para planificar el proceso de aplicación, la interpretación y el uso de los resultados, según sea necesario
13. Informes de resultados individuales y grupales descritos en el Apartado B.
14. Envío electrónico de los informes de resultados.
15. Informes e investigaciones especiales descritos en el Apartado C.

EXHIBIT I

**PRUEBAS, COSTOS Y CONTENIDO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS PARA LA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (UDG) PARA EL PERIODO
ENERO 2020 A ENERO 2022**

B. Informes de resultados provistos por el College Board:

El College Board proporcionará los siguientes informes de resultados en formato digitalizado y con códigos de seguridad, mismos que podrán ser descargados a través de la página XXXXXXXXXX 7

1. Lista en orden alfabético del total de examinados, PAA y PIENSE II.
2. Lista en orden alfabético de cada centro, PAA.
3. Resumen de resultados del total de examinados, PAA y PIENSE II.
4. Resumen de resultados de cada centro, PAA.
5. Informe electrónico en formato Excel, PAA y PIENSE II.
6. Informe individual electrónico de cada alumno, PAA y PIENSE.

C. Informes e investigaciones especiales:

Informe descriptivo de los resultados, con indicadores psicométricos y estadísticos, de las aplicaciones de mayo y noviembre, incluyendo datos comparativos con otras instituciones. Este informe anual se enviará entre 6 y 8 semanas luego de enviados los informes de resultados de la aplicación de noviembre.





EXHIBIT III

HOJA DE RENOVACIÓN DEL CONVENIO ORIGINAL CON LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA PARA EL PERIODO ENERO 2020 A ENERO 2022

Universidad de Guadalajara	Código: 0120
Nombre del Representante Autorizado: Dr. Ricardo Villanueva Lomelí	
Dirección física: Av. Juárez No. 976 Piso 11 Guadalajara, Jalisco	Código Postal: 44100
Dirección Postal; Av. Juárez No. 976 Piso -1 Guadalajara, Jalisco	Código Postal: 44100
Teléfono (33)31-34-16-78	Fax (33)38-26-13-40 Correo electrónico: rectoriageneral@redudg.udg.mx

<u>PRUEBAS</u>	<u>ESTIMADO DE CANTIDAD DE PRUEBAS SOLICITADAS</u>	<u>COSTO DE LAS PRUEBAS (HA SER COMPLETADO POR EL COLLEGE BOARD)</u>
rPAA	95,000 (AÑO 2020) 95,000 (AÑO 2021)	US \$17.00
PIENSE II	85,000 (AÑO 2020) 85,000 (AÑO 2021)	US\$ 9.00

Todos los términos utilizados en esta Hoja de Renovación, deberán tener el significado establecido en el "Convenio Académico para la Administración de Pruebas del College Board para Estudiantes Matriculados o Solicitando ser Admitidos en la Universidad de Guadalajara a ser evaluados por el College Board" (el "Convenio Original"). Las Partes comparecientes afirman y ratifican que es su deseo expreso y su intención, que cualquier enmienda al Convenio Original llevadas a cabo por medio de este documento no extingan las relaciones existentes entre las Partes bajo el Convenio Original. Consecuentemente, las Partes ratifican que es su deseo e intención que ninguna de las enmiendas llevadas a cabo por medio de este documento, sean consideradas como una novación de la relación existente entre el College Board y la Universidad de Guadalajara, sino como una mera modificación, y que los términos y condiciones del Convenio Original que no sean expresamente enmendados en esta Hoja de Renovación, continúen con toda su fuerza, según se enmiendan o modifican en este documento.

FIRMADO EN TESTIMONIO DE CONFORMIDAD

En representación de la Universidad de Guadalajara

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector General

Fecha: 13 de enero de 2020

En representación del College Board

8  6
José R. Carreras
Vicepresidente Puerto Rico y América Latina

Fecha: ____ de enero de 2020

EXHIBIT III

**HOJA DE INCORPORACIÓN DE NUEVO SERVICIO
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

Universidad de Guadalajara

Código: 0120

Nombre del Representante Autorizado: Dr. Ricardo Villanueva Lomelí

Dirección Física: Avenida Juárez 976 Piso 11, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100, México

Dirección Postal Avenida Juárez 976 Piso -1

Código Postal 44100

Ciudad Guadalajara

Estado Jalisco

Teléfono (33) 3134 1678

Correo electrónico: rectoriageneral@redudg.udg.mx

<u>PRUEBAS</u>	<u>ESTIMADO DE CANTIDAD DE PRUEBAS SOLICITADAS</u>	<u>COSTO DE LAS PRUEBAS (HA SER COMPLETADO POR EL COLLEGE BOARD)</u>
PIENSE II – Aplicación para estudiantes en Semestre base a aplicarse el 14 de diciembre de 2019 como evento único	18,000	\$5.00 USD

Todos los términos utilizados en esta Hoja de Incorporación de Servicios deberán tener el significado establecido en el "Convenio Académico para la Administración de Pruebas del College Board para Estudiantes Matriculados o Solicitando ser Admitidos en la Universidad de Guadalajara a ser evaluados por el College Board" (el "Convenio Original"). Las Partes comparecientes afirman y ratifican que es su deseo expreso y su intención, que cualquier enmienda al Convenio Original llevadas a cabo por medio de este documento no extingan las relaciones existentes entre las Partes bajo el Convenio Original. Consecuentemente, las Partes ratifican que es su deseo e intención que ninguna de las enmiendas llevadas a cabo por medio de este documento, sean consideradas como una renovación de la relación existente entre el College Board y la Universidad de Guadalajara, sino como una mera modificación, y que los términos y condiciones del Convenio Original que no sean expresamente enmendados en esta Hoja de Incorporación continúen con toda su fuerza, según se enmiendan o modifican en este documento.

FIRMADO EN TESTIMONIO DE CONFORMIDAD

En representación de la
Universidad de Guadalajara

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector General

Fecha: 21 de noviembre de 2019

En representación del
College Board

José R. Carreras
Vicepresidente Puerto Rico y América Latina

Fecha: 21 de noviembre de 2019

**CONVENIO ACADEMICO ENTRE EL COLLEGE BOARD Y
LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (UDG)
PARA APLICAR PRUEBAS DEL COLLEGE BOARD**

DE LA PRIMERA PARTE: College Entrance Examination Board, haciendo negocios como The College Board of Puerto Rico and Latin America, localizado en el [REDACTED] Puerto Rico, representada en este acto por su Vicepresidente de Educación Superior, el señor James Montoya, de aquí en adelante el "College Board"; y

DE LA SEGUNDA PARTE: La Universidad de Guadalajara, ubicada en el edificio de la rectoría con domicilio en Ave. Juárez 976, Guadalajara, Jalisco, México, CP 44100, Teléfono 33 (31342222) y representada por su Rector General el Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, y por su Secretario General, el Mtro. José Alfredo Peña Ramos, de aquí en adelante la Universidad de Guadalajara, suscriben mutuamente este CONVENIO según los términos que se consignan a continuación.

La Universidad de Guadalajara junto con el College Board colectivamente se denominan como las "Partes" y cada una individualmente como la "Parte".

Las Partes aprueban este Convenio Académico (el "Convenio") de acuerdo a los siguientes términos:

A. Propósito

1. El College Board es una organización educativa sin fines de lucro, organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, autorizada a ofrecer servicios educativos y de evaluación.
2. El College Board desarrolla y ofrece instrumentos de evaluación altamente confiable, los cuales han sido validados con alumnos de diferentes niveles educativos en México, Centro y Sur América y el Caribe.
3. La Universidad de Guadalajara es la Red Universitaria del Estado de Jalisco, pública y autónoma, con vocación internacional y compromiso social, que satisface las necesidades educativas de nivel medio superior y superior, de investigación científica y tecnológica y de extensión para incidir en el desarrollo sustentable e incluyente de la sociedad. Respetuosa de la diversidad cultural, honra los principios de justicia social, convivencia democrática y prosperidad colectiva.
4. La Universidad de Guadalajara entiende que es conveniente continuar aplicando a los estudiantes que solicitan ser admitidos a la Universidad de Guadalajara los instrumentos de evaluación desarrollados por el College Board. Consecuentemente, la Universidad de Guadalajara ordena del College Board los instrumentos de evaluación, que se denominan colectivamente como las "Pruebas" e individualmente como la "Prueba", que se identifican en el Exhibit I, que se anexa y se hace formar parte de este Convenio.
5. A tales efectos, el College Board, autoriza a la Universidad de Guadalajara a aplicar las Pruebas de acuerdo a los siguientes términos y condiciones.

B. Condiciones.

1. Las Partes acuerdan expresamente que el desarrollo, distribución, validación y producción de resultados, formas, publicaciones técnicas, y servicios relacionados con este Convenio son de la entera responsabilidad del College Board, quien es titular y posee los derechos de autor de las guías, instrumentos y materiales necesarios relacionados con las Pruebas. Se acuerda expresamente que los informes estadísticos, cómputos, y opiniones técnicas preparados por el College Board para la Universidad de Guadalajara conforme a los términos de este Convenio, serán propiedad del College Board. El College Board por la presente otorga a la Universidad de Guadalajara un derecho limitado, no exclusivo e intransferible para utilizar dichos informes estadísticos, cómputos y opiniones técnicas para propósitos internos solamente con el entendimiento de que la Universidad de Guadalajara no alterará o modificará su contenido en forma alguna.

Además de lo anterior, la Universidad de Guadalajara reconoce y acepta que toda la propiedad intelectual provista por el College Board bajo el presente Convenio o relevante al mismo, incluyendo pero no limitado a cualquier documento o información del College Board, material con derechos de autor, marcas registradas, secretos comerciales, patentes y cualesquiera otros derechos de propiedad similares pertenecientes al College Board, incluyendo pero no limitado a las Pruebas, libros, materiales, folletos y cualquier parte de éstos, en adelante denominados como "Propiedad Intelectual", son de la única y exclusiva propiedad del College Board, quien se reserva todos los derechos sobre los mismos.

2. La Universidad de Guadalajara, incluyendo sus funcionarios, empleados, profesores y alumnos, no podrán fotocopiar, imprimir, reproducir, ni poner disponible en forma electrónica, la Propiedad Intelectual, incluyendo los folletos de las Pruebas, libros, materiales, folletos o cualquier parte alguno de éstos.
3. La Universidad de Guadalajara se compromete y obliga a seguir fielmente el Procedimiento para el Envío y/o Recibo de Materiales de Pruebas del College Board, que se anexa a este Convenio como Exhibit II y se hace formar parte integrante del mismo, con la única excepción de aquellas disposiciones que están expresamente exentas por el College Board. La Universidad de Guadalajara es responsable por la seguridad e integridad de los folletos de las Pruebas una vez que lleguen a la Aduana Mexicana.
4. La Universidad de Guadalajara manejará y almacenará los folletos de Pruebas, en cumplimiento con los procedimientos establecidos por College Board para el manejo y seguridad de las Pruebas y de los resultados de acuerdo con las más estrictas normas de seguridad para salvaguardar la confiabilidad del procedimiento de administración de las Pruebas, según se describe en el Manual de Instrucciones del College Board (el "Manual de Instrucciones") el cual será provisto a la Universidad de Guadalajara. La Universidad de Guadalajara representa y garantiza al College Board que cuenta con las instalaciones y el personal necesarios para garantizar la seguridad e integridad de los materiales objeto de este Convenio. Además, la Universidad de Guadalajara será responsable al College Board por cualquier y todos los daños causados debido al incumplimiento de la Universidad de Guadalajara en garantizar la seguridad de los Materiales de las Pruebas del College Board y los procedimientos de administración de las Pruebas.
5. El College Board y la Universidad de Guadalajara, bajo mutuo acuerdo, planificarán el proceso de aplicación de las Pruebas y este proceso lo llevará a cabo personal docente y/o profesional de la Universidad de Guadalajara, seleccionado a esos efectos por las autoridades competentes. Todas las normas y procesos establecidos por el College Board para la aplicación de las Pruebas serán seguidos fielmente.
6. En relación a los servicios de este Convenio y en cumplimiento con las obligaciones del mismo, la Universidad de Guadalajara representa, acuerda y garantiza que no ofrecerá, pagará, prometerá pagar, o autorizará pago monetario, ni ofrecerá, regalará, prometerá regalar o autorizará dar cualquier cosa de valor a ningún oficial o agente del gobierno, partido político, o a cualquier persona, sabiendo que todo o partes de lo dado a esa persona será ofrecido, dado o prometido a un oficial del gobierno, partido político, o candidato a un puesto político con el propósito de: a) influir en cualquier acto, decisión o falta de acción de un oficial de gobierno en su capacidad oficial; b) inducir a un oficial público a usar su influencia o contactos en el gobierno para afectar una decisión de gobierno; c) obtener una ventaja injusta, incluyendo obtener, retener o dirigir un negocio.

7. La relación entre la Universidad de Guadalajara y el College Board es de contratistas independientes. Ninguna de las Partes, ni sus empleados, serán socios, agentes, empleados o gestores comunes de la otra Parte. Ninguna de las Partes tendrá autoridad para obligar a la otra Parte a alguna obligación contractual, ni de otra índole. El College Board, ni sus empleados y agentes se considerarán empleados de la Universidad de Guadalajara, mientras estén desempeñando sus servicios. La Universidad de Guadalajara y el College Board reconocen y acuerdan que el College Board es un contratista independiente.
8. Hasta donde esté permitido por ley, y no obstante cualquier otra disposición de este Convenio, la responsabilidad total, en el agregado, del College Board, sus miembros, fiduciarios, oficiales, socios, empleados, agentes, y de entidades contratadas por College Board y consultores del College Board y de cualesquiera de estos, para con la institución y para cualquiera que reclame a nombre de, o por conducto de la Universidad de Guadalajara, por cualquier pérdida, costo, o daño resultante de o en cualquier modo relacionado con este Convenio, o con el trabajo realizado por College Board al amparo de este Convenio, incluyendo, pero no limitándose a daños causados por negligencia, omisiones o errores profesionales, responsabilidad absoluta, por violación del Convenio, por violación de garantías expresas o implícitas por parte del College Board o de sus miembros, fiduciarios, oficiales, socios, empleados, agentes, y de entidades contratadas por College Board y consultores del College Board y de cualesquiera de estos, no excederá la cantidad fija a pagar al College Board, tal cual pactada en este Convenio, para reclamaciones en concepto de daños.

Bajo ninguna circunstancia, las Partes, sus afiliadas, ni entidades contratadas por ellas, serán responsables por reclamaciones en concepto de daños especiales, incidentales, indirectos, consecuentes o punitivos (incluyendo, pero no limitándose, a daños por pérdida de ingresos, pérdida de ahorros, pérdida de uso, interrupción de negocio o similares), aún en el caso de que tal parte haya sido advertida de la posibilidad de ocurrencia de tales daños.

9. En la medida permitida por la ley y sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Convenio, la Universidad de Guadalajara se compromete a indemnizar, defender y eximir de responsabilidad al College Board de y contra cualquiera y toda responsabilidad, demanda, reclamación, multa, penalidad, daño, y querrela, junto con honorarios razonables de abogados, consultores y gastos de los testigos y otros costos y gastos de defensa y la transacción, que el College Board puede incurrir, responsabilizarse en pagar como resultado de muerte o lesiones corporales o la amenaza de daño a cualquier persona, la destrucción de o daño a cualquier propiedad, contaminación o efecto adverso sobre los recursos naturales o el medio ambiente, el fracaso de la Universidad de Guadalajara en cumplir con la Sección B.6 de este Convenio, cualquier violación de las leyes locales estatales o federales, reglamentos u órdenes, o cualquier otro daño reclamado por terceros (conjuntamente, los "Daños ") provisto, sin embargo, que la Universidad de Guadalajara no estará obligada a indemnizar al College Board en la medida en que tales Daños hayan sido causados por negligencia crasa o conducta dolosa del College Board.
10. Cada una de las Partes asumirá su propia defensa frente a cualquier reclamación, demanda, multa, penalidades, daños, incluyendo los costos de defensa, resultante de negligencia y/o conducta intencional que contravenga disposiciones legales y ocasione cualquier tipo de daño a terceras personas. Cualquier diferencia que pueda surgir entre las Partes respecto a este punto será resuelta de manera pacífica, preferiblemente mediante negociación directa, hasta llegar a una solución satisfactoria para ambas.
11. Cada una de las Partes se compromete a informar, de manera pronta y oportuna, a la otra Parte, acerca de cualquier consulta hecha por los medios, previo a someter cualquier respuesta, y a permitir a la otra Parte revisar y aprobar, previo a su divulgación, cualquier comunicado de prensa relacionado a los productos y/o servicios sujeto de y pactados en este Convenio.
12. Cada una de las Partes llevará a cabo y ejercerá todas sus responsabilidades bajo este Convenio, de manera que respetará y promoverá el buen nombre, estándares de profesionalismo y la imagen de la otra Parte.

JM

13. Las Partes acuerdan cooperar entre sí de buena fe y de forma razonable, con el propósito de facilitar el cumplimiento de sus respectivas obligaciones y responsabilidades bajo este Convenio y para proteger, preservar y evitar cualquier menoscabo a sus respectivos derechos bajo este Convenio.
14. En la eventualidad de un fuego, inundación, terremoto, u otro acto de la naturaleza, guerra, estado de sitio, terrorismo, desorden civil o por otras razones que hagan imposible e ilegal para cualquiera de las partes el cumplir con sus obligaciones bajo este Convenio, las obligaciones bajo este Convenio serán canceladas y ninguna de las Partes tendrá más obligaciones para con la otra Parte bajo el mismo.
15. El College Board no será responsable de ninguna reclamación judicial o extrajudicial ni de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios o angustias mentales o morales que pueda sufrir, o alegue sufrir, cualquier persona natural o jurídica cuando se alegue que los daños y perjuicios hayan sido causados por acciones u omisiones negligentes, descuidadas o culposas de contratistas, agentes o empleados, cuando dichos daños ocurrieron total o parcialmente durante la realización de los servicios objeto de este Convenio.
16. Para la aplicación y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, las partes designan a las siguientes instancias:

Por la Universidad de Guadalajara:

- a) La Coordinación de Control Escolar por conducto de su titular para todos los aspectos administrativos y operativos relacionados con el presente, incluyendo el acuerdo e implementación de las medidas necesarias que garanticen la seguridad y confidencialidad del material de examen y sus contenidos.
- b) La Dirección de Finanzas por conducto de su titular para todos los trámites relacionados con el pago de los servicios prestados en virtud del presente.
- c) La Coordinación General Académica por conducto de su titular para todos los aspectos académicos relacionados con el presente.

Por el College Board:

- a) Sr. James Montoya, Vicepresidente de Educación Superior, así como el titular de Operaciones y la Titular de Gerencia de Programas, para los procesos de seguridad, administrativos y académicos relacionados con el presente convenio.
 - b) El titular de la oficina de Contaduría del College Board de Puerto Rico y América Latina para los asuntos relacionados con el pago de los servicios prestados.
17. Todas las notificaciones o cualquier comunicación bajo este Convenio se considerarán que han sido debidamente emitidas y entregadas si están por escrito y si fueron entregadas personalmente a la parte a la que está destinada en la fecha de la entrega, si se envía por correo certificado con acuse de recibo, en el séptimo (7mo) día siguiente al envío o por servicio de mensajería nacional en el tercer (3er) día laboral después de su envío, o si se envía por fax el mismo día de envío, o si no es un día laborable, el siguiente día laborable; provisto que un fax es rápidamente confirmado mediante llamada telefónica de confirmación del mismo, a la persona en la dirección indicada más abajo, o a cualquier otra dirección que haya designado por escrito más adelante, de la misma manera, por dicha persona:

Janning Estrada ² [REDACTED], Directora Ejecutiva de Gerencia de Programas
The College Board, [REDACTED] ³
[REDACTED]

C. Responsabilidad de la Universidad de Guadalajara:

JM

1. La Universidad de Guadalajara deberá cumplir con todos los procedimientos establecidos de tiempo en tiempo por el College Board para el manejo, resguardo, y aplicación segura y uniforme de las pruebas.
2. La Universidad de Guadalajara informará de inmediato al College Board sobre cualquier irregularidad que pueda anticipar, sobre de la cual tenga conocimiento previo a la administración de las Pruebas y sobre cualquier irregularidad que surja durante o posterior al proceso de administración de las Pruebas, que pueda atentar o atente contra la seguridad de las Pruebas.
3. La Universidad de Guadalajara determinará las fechas de administración de las Pruebas, preparará un calendario y lo someterá al College Board con un estimado de la cantidad de folletos de Pruebas, hojas de respuestas y material administrativo que necesita, con al menos tres meses de anticipación a la fecha de cada aplicación.
4. La Universidad de Guadalajara recibirá mediante su agente aduanal, el material de examen solicitado, verificará que esté completo y en buenas condiciones y notificará al College Board por correo electrónico sobre el recibo de los exámenes.
5. La Universidad de Guadalajara hará la inscripción de los alumnos, establecerá, implementará y tomará las medidas de seguridad que sean necesarias para evitar cualquier tipo de fraudes y falsas representaciones.
6. La Universidad de Guadalajara organizará y supervisará la administración de las Pruebas en cumplimiento el Manual de Instrucciones. La Universidad de Guadalajara administrará las Pruebas en el lugar y hora designados de una forma justa, correcta y profesional. La Universidad de Guadalajara deberá tratar a todos los estudiantes que tomarán las Pruebas equitativamente y libre de discrimen. Además de las Reglas y Procedimientos descritas en el Manual de Instrucciones, la Universidad de Guadalajara proveerá acomodo a estudiantes con condiciones especiales, en cumplimiento con las Leyes y Reglamentos aplicables a la jurisdicción de la Universidad de Guadalajara, mientras garantiza la seguridad de la administración de las Pruebas.
7. La Universidad de Guadalajara destruirá los folletos de las Pruebas usados, no más tarde de cinco (5) días después de la aplicación de las pruebas, bajo la supervisión de dos (2) funcionarios de alta jerarquía. La Universidad de Guadalajara tomará video o fotografías del proceso de destrucción y levantará un Acta detallada en la cual incluirá la cantidad y numeración de los folletos destruidos. El video o las fotografías del proceso de destrucción de los folletos de las Pruebas usados y el Acta serán enviados por la Universidad de Guadalajara al College Board no más tarde de cinco (5) días después de haber completado la destrucción de los folletos de las Pruebas.
8. La Universidad de Guadalajara acuerda participar en el Congreso Latinoamericano del College Board al menos en una ocasión durante la vigencia del Convenio de manera que reciba información actualizada de los distintos procesos relacionados con el manejo y administración de las Pruebas.

D. Responsabilidad del College Board:

1. El College Board ofrecerá a la Universidad de Guadalajara versiones distintas de las Pruebas en cada aplicación; además, cada versión de la PAA tendrá formatos distintos.
2. El College Board proveerá a la Universidad de Guadalajara los folletos de las Pruebas, las hojas de respuestas, Manual de Instrucciones y los materiales administrativos en las cantidades solicitadas por la Universidad de Guadalajara previo a las fechas de administración de las Pruebas, según se establece en la Sección C.3 de este Convenio.

3. El College Board autorizará a la Universidad de Guadalajara a imprimir y/o colocar en su página electrónica las Guías de Estudio de las Pruebas, sin hacer alteraciones a las mismas. De igual manera, el College Board autoriza a la Universidad de Guadalajara a reproducir las Guías de Estudio de las Pruebas, sin hacer alteraciones a las mismas.
4. El College Board colaborará con la Universidad de Guadalajara en la planificación del proceso de administración de las Pruebas, y proveerá la asesoría necesaria para organizar el proceso de administración.
5. El College Board proveerá capacitación especial para el personal de la Universidad de Guadalajara que participará en el proceso de aplicación de las pruebas cuando ambas partes lo estimen conveniente, en las fechas mutuamente acordadas, y a tales efectos facilitará los recursos humanos profesionales necesarios.
6. El College Board brindará apoyo a la Universidad de Guadalajara durante la aplicación de las pruebas, y a tales efectos, enviará personal a observar y apoyar las aplicaciones.
7. El College Board calificará en Puerto Rico las hojas de respuestas de todas las Pruebas y llevará a cabo los análisis psicométricos requeridos para garantizar la confiabilidad de los resultados. Los resultados y demás información detallada en la Sección D.8 del presente Convenio serán enviados a la Universidad de Guadalajara en los próximos **quince (15)** días laborables después de la fecha en que se reciban las hojas de respuestas en las oficinas del College Board. Días laborables se definen como los días de lunes a viernes, excluyendo los días feriados.
8. El College Board proveerá los informes de resultados, según se detalla en la parte titulada "Contenido de los Informes de Resultados", que se anexa y se hace formar parte de este convenio como Exhibit I.
9. El College Board proveerá a la Universidad de Guadalajara la información y el asesoramiento técnico necesario para el mejor uso de las pruebas en los procesos de selección y admisión de los aspirantes a la Universidad de Guadalajara. Este asesoramiento incluirá, entre otros aspectos, los siguientes: la determinación del peso de los resultados en la decisión de admisión, el análisis de los resultados de cada ciclo de admisión, la investigación para establecer la relación de esos resultados con los de otras poblaciones examinadas y la validación de los criterios de admisión mediante el análisis de las calificaciones obtenidas por los admitidos al completar su primer año de estudios. La decisión final en todos estos aspectos recaerá exclusivamente en las autoridades competentes de la Universidad de Guadalajara.
10. El College Board hará las gestiones correspondientes para integrar a un académico recomendado por la Universidad de Guadalajara en uno o ambos Comités Técnicos, en una de las distintas áreas relacionadas con las Pruebas. Los comités sesionan periódicamente a los efectos de realizar las actualizaciones correspondientes a estas pruebas.

E. Costos y Acuerdos Económicos:

1. Los costos por las Pruebas y los servicios a ser provistos por el College Board que se incluyen en dichos costos están identificados en el Exhibit I, que se anexa y se hace formar parte de este Convenio. Estos costos estarán vigentes durante la duración del convenio.
2. El College Board facturará a la Universidad de Guadalajara al momento de enviar los resultados de las Pruebas. La factura incluirá el número y costo de las Pruebas usadas. La Universidad de Guadalajara, a través de la Dirección de Finanzas, deberá remitir el pago pertinente, en US dólares, mediante transferencia electrónica, dentro de los próximos treinta (30) días calendarios de haber recibido la factura. La Universidad de Guadalajara deberá enviar la transferencia electrónica al banco Citibank, N.A., [REDACTED] 4

[REDACTED] 5

AM

3. La Universidad de Guadalajara acuerda pagar todos los impuestos relativos a la venta, uso, valor añadido u otro tipo de impuesto y/o impuesto por importación (que no sean aquellos impuestos corporativos del College Board), por concepto, o derivados de cualesquiera pagos hechos al College Board según el presente Convenio, a menos que la Universidad de Guadalajara esté exento del pago de tales impuestos, como consecuencia de su "status" corporativo o de gobierno, y que haya provisto al College Board el certificado válido de exención del pago de impuestos.

F. **Término:** Este Convenio es válido por dos año(s), comenzando el 24 de febrero de 2014 y terminando el 23 de febrero de 2016 (Término Inicial). A la expiración del Término Inicial, este convenio se renovará de manera automática en incrementos de doce (12) meses (el "Término de Renovación"). Durante cada Término de Renovación, este Convenio estará sujeto a los costos entonces vigentes establecidos por el College Board y las políticas al momento de renovación y se deberá tomar en consideración el número de estudiantes que la Universidad de Guadalajara espera que participen durante el Término de Renovación. Para cada Término de Renovación la Universidad de Guadalajara deberá completar y enviar al College Board la Hoja de Renovación que se anexa y se hace formar parte del presente Convenio como Exhibit III. El Término Inicial y cada uno de los subsiguientes Términos de Renovación se denominaran colectivamente como el "Término".

G. **Terminación:** Este Convenio podrá ser terminado por cualquiera de las siguientes:

1. Mutuo acuerdo entre las Partes;
2. Por razón de una Fuerza Mayor no atribuible a las Partes;
3. Inmediatamente y sin responsabilidad alguna de parte del College Board en caso de que la Universidad de Guadalajara no cumpla con la Sección B.6;
4. Unilateralmente, por una de las Partes, si la otra Parte incumple cualquiera de sus responsabilidades y/u obligaciones bajo este Convenio. En dicho caso, la Parte que termina enviará una notificación por escrito a la otra Parte sobre su intención de terminar el presente Convenio, incluyendo las razones de la terminación y la fecha de terminación, que será con al menos treinta (30) días después de la fecha de notificación de la terminación. Sin embargo, en el caso de que el proceso de administración de las Pruebas haya comenzado, éste no se podrá interrumpir. En dicho caso, con el fin de establecer la fecha de terminación del presente Convenio, las Partes primero deberán: (i) concluir el proceso de administración de las Pruebas; (ii) el College Board deberá entregar los resultados de las Pruebas a la Universidad de Guadalajara; y (iii) el College Board debe haber recibido el pago completo de la Universidad de Guadalajara.

Cada Parte representa y garantiza que está debidamente autorizada bajo las leyes aplicables para a suscribir y ejecutar el presente Convenio, por lo que está facultada para provocar la debida autorización, ejecución y entrega del mismo.

FIRMADO EN TESTIMONIO DE CONFORMIDAD

En representación de la Universidad de Guadalajara


Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

Fecha: 24 de febrero de 2014

En representación del College Board

 6
Mr. James Montoya
Vicepresidente de Educación Superior

Fecha: 24 de febrero de 2014

AM

Índice

(1) Domicilio: se eliminó 11 palabras y 1 cifras numéricas que corresponden al domicilio del proveedor, con fundamento legal en el artículo 21 fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligado del Estado de Jalisco, Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la información confidencial y Reservada. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

(2) Correo electrónico: se eliminó 6 palabras y 2 símbolos que corresponden al correo electrónico del emisor, con fundamento legal en el artículo 21 fracción I de la LTAIPEJM, así como las fracción I del lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la información confidencial y Reservada, Artículo 3 punto I fracción IX de la Ley de Protección de datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

(3) Teléfono: se eliminó 2 cifras numéricas correspondientes al teléfono y número de fax con fundamento legal en el artículo 21 fracción I de la LTAIPEJM, así como las fracción I del lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la información confidencial y Reservada, Artículo 3 punto I fracción IX de la Ley de Protección de datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

(4) Cuenta bancaria (cta): se eliminó 1 cifra numérica correspondiente a la cuenta bancaria, con fundamento legal en el artículo 21 fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligado del Estado de Jalisco, Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la información confidencial y Reservada. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales y patrimoniales.

(5) Número de ABA: se eliminó 1 cifra numérica correspondiente a número de ABA, con fundamento legal en el artículo 21 fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligado del Estado de Jalisco, Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la información confidencial y Reservada. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales y patrimoniales.

(6) Firma: se eliminó 2 rúbricas correspondiente a la firma personal, con fundamento legal en el artículo 21 fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligado del Estado de Jalisco, Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la información confidencial y Reservada. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

(7) Página web de informes de resultados: se eliminó 3 palabras correspondientes a la página web de informes de resultados, con fundamento legal en el artículo 21 fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligado del Estado de Jalisco, Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la información confidencial y Reservada. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

(8) Grado Académico: se eliminó 1 palabra correspondiente al grado académico, con fundamento legal en el artículo 21 fracción I de la LTAIPEJM, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligado del Estado de Jalisco, Lineamiento Quincuagésimo Octavo FRACCION VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la información confidencial y Reservada. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales y académicos.